



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GERENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MARINAS,  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 04 de octubre de 2011

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.4331/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por el **C. Jorge Acevedo Cortes** en su carácter de apoderado legal de la empresa **EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el escrito sin fecha, recibido en esta Área de Responsabilidades el 15 de julio de 2011, visible a fojas 001 a 0012 del expediente que se estudia, suscrito por el **C. Jorge Acevedo Cortes** en su carácter de apoderado legal de la empresa **EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por el que presenta inconformidad en contra del acto de fallo de fecha 07 de julio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11, convocada para la "Rehabilitación y Mantenimiento a Válvulas, Filtros, Gabinetes, Monitores, Boquillas Aspersoras y Accesorios de la Red de Agua Contra incendio de las Instalaciones Marinas en la Sonda de Campeche"; en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3093/2011, de fecha 15 de julio de 2011, visible a fojas 0231 a 0232 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad interpuesta por el **C. Jorge Acevedo Cortes** en su carácter de apoderado legal de la empresa **EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, inherente a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11**. En relación a la solicitud de suspensión, y al satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concedió la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, solicitada. Asimismo, se requirió a la entidad convocante rindiera un informe circunstanciado de hechos, aportara las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 2 -

pruebas pertinentes y remitiera toda la documentación vinculada con el asunto que nos ocupa, además de remitir un informe previo en el que manifestara el monto del presupuesto asignado para el procedimiento de contratación, el estado que guardaba dicho procedimiento de contratación y se pronunciara respecto de la conveniencia de decretar la suspensión de los actos licitatorios. -----

3.- Por oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1637-2011, de fecha 20 de julio de 2011, recibido vía correo electrónico en la misma fecha, visible a fojas 0236 a la 0238 del expediente que se estudia, el Subgerente de Recursos Materiales Noreste, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el monto de la propuesta de la empresas inconforme, el monto de la propuesta adjudicada, el estado que guardaba el proceso licitatorio, y en relación a que se pronunciara si con la suspensión se causaban o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: "que de decretarse la suspensión de los actos relacionados, derivado o que se deriven de proceso de licitación ..., *si se causaría perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público.*" Asimismo, señaló el R.F.C de la empresa inconforme. -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3162/2011, de fecha 21 de julio de 2011, visible a fojas 0272 a 0275 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1637-2011, de fecha 20 de julio de 2011, signado por el Subgerente de Recursos Materiales Noreste, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11**. Se decreta la **NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del proceso licitatorio impugnado. -----

5.- Mediante oficio No. PEP-SAF-GAFM-NE-SRM-1637-2011, de fecha 27 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, el Subgerente de Recursos Materiales Noreste, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 3 -

**Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11**, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y un informe circunstanciado, visible a fojas 0240 a 0271 del expediente que se estudia. -----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3246/2011, de fecha 27 de julio de 2011, visible a foja 0285 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado. -----

7.- Mediante escrito de fecha 03 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 04 del mismo mes y año, visible a fojas 0303 a 0307 del expediente que se estudia, el **C. Jorge Becerra Mendoza**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V.**, desahoga el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad, mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3162/2011 de fecha 21 de julio de 2011, manifestando lo que a sus intereses jurídicos convino. -----

8.- Por medio del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3366/2011 de fecha 04 de agosto de 2011, visibles a fojas 0318, del expediente que se estudia, se tuvo por recibido el derecho de audiencia de la empresa **ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado. -----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3546/2011, de fecha 16 de agosto de 2011, visible a foja 0323 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y se puso a disposición del inconforme el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formulara su alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendría por precluido su derecho. -----

10.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3665/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, visible a foja 0333 del expediente en cuestión, esta autoridad, en los términos a que se refiere el mismo hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3546/2011, de fecha 16 de agosto de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 4 -

9.- Por proveído de fecha 30 de septiembre de 2011, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65, 66, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en con fundamento en los artículos 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.3546/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme:

a) Que el fallo contraviene lo dispuesto por los artículos 55 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos, ya que la convocante le hace valer como motivos de incumplimiento en su propuesta técnica, el no haber presentado, documentos e información solicitados en los Criterios de Evaluación Técnica, cuando dichos documentos si fueron integrados conforme a lo establecido en los incisos a, b, c, e, i de los Criterios de Evaluación Técnica de las bases licitatorias; además de incluir en su propuesta lo solicitado en los criterios de evaluación



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 5 -

técnica punto V, inciso E, y lo indicado en el anexo B-1, para las partidas 1.1 a la partida 1.7; **o bien, si como lo manifiesta la convocante, a)** Que el fallo impugnado se emitió debidamente motivado y fundado, conforme a los criterios de evaluación técnica, que forman parte de las bases de licitación, y de la normatividad aplicable ya que dicho fallo fue hecho bajo lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como los requisitos establecidos en la convocatoria. -----

**IV.-** Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

La inconforme señala como concepto de impugnación lo siguiente: -----

"...

**ÚNICO.-** Una razón mas que suficiente para dejar sin efectos el fallo de 7 de julio de 2011 lo es la circunstancia de que al emitirlos la autoridad contravino lo dispuesto por los artículos 55, fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos y 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; tal y como a continuación se demuestra.

En efecto, de la sola lectura que esa H. Contraloría realice del acta de fallo combatida, se puede observar que el motivo de **desechamiento** de la propuesta de mi representada consistió en lo siguiente...

No Anexa a su propuesta técnica

1.0 CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	MOTIVO DE INCONFORMIDAD O ILEGALIDAD.
	El licitante no presento o anexo los siguientes documentos de acuerdo a lo solicitado en los criterios de evaluación.	
	Para la categoría de supervisor abordo 1.-Filiberto Mixtega Reyriada. No Anexa a su propuesta la credencial de curso de signatario vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica.	La Copia de la credencial de curso signatario vigente Fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

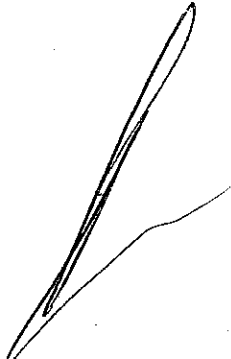
"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 6 -

	<p>2.-Jose Manuel Pulido Orozco No Anexa a su propuesta Técnica copia de la cedula profesional de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la cedula Fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>3.-Hector Rivera Báez.-No Anexa a su propuesta la credencial de curso de signatario vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la credencial de curso signatario vigente Fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>4.-Roberto Carrillo Mendoza.-No Anexa a su propuesta la credencial de curso de signatario vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la credencial de curso signatario vigente Fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>5.-Vicente Aquino Gómez.- No Anexa a su propuesta copia de la libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "l" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la libreta de mar vigente fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "l" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 7 -

6.-Fernando Sanchez Santiago No Anexa a su propuesta copia de la credencial de curso de signatario y libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "I" del criterio de evaluación Técnica.	La Copia de la credencial de curso de signatario y libreta de mar vigente fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "I" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u>
--	--

7.-Ricardo Diaz Antonio.-No Anexa a su propuesta la credencial de curso de signatario vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"del criterio de evaluación Técnica.	La Copia de la credencial de curso signatario vigente Fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u>
--	---

8.-Miguel Garduño Guillen No Anexa a su propuesta copia de la credencial de curso de signatario y libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "I"del criterio de evaluación Técnica.	La Copia de la credencial de curso de signatario y libreta de mar vigente fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "I"del criterio de evaluación Técnica. <u>por lo que se solicita revisión</u>
--	---

9.-Ramon Gregorio Aviles Rocha No Anexa a su propuesta copia de la credencial de curso de	La Copia de la credencial de curso de signatario y copia de cedula profesional vigente fue integrada
---	--

signatario y copia de cedula profesional vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "a" del criterio de evaluación Técnica.	dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"y "a" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u>
---	--



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 8 -

	<p><b>Operario Especialista Mecánico</b> 1.-Omar Parra Flores.- No Anexa a su propuesta copia de la libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "c" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la libreta de mar vigente fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "c" del criterio de evaluación <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p><b>Operario Especialista Instrumentista</b> 1.-Geremias Raymundo Jiménez.- No Anexa a su propuesta Técnica copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado, para acreditar la experiencia indicada vitae en el curriculum vitae de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica</p>	<p>La Copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>2.-Agustín Lopez Barragán.- No Anexa a su propuesta Técnica copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado, para acreditar la experiencia indicada vitae en el curriculum vitae de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>3.-Jose Luis Rodríguez Cantú.- No Anexa a su propuesta Técnica copia de la libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "c" del criterio de evaluación Técnica.</p>	<p>La Copia de la libreta de mar vigente fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>4.-Erasmus Perez Izquierdo.- No</p>	<p>La Copia diplomas o constancias</p>





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

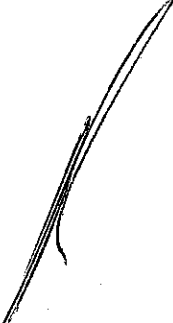
"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 9 -

	<p>Anexa a su propuesta Técnica copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado, para acreditar la experiencia indicada vitae en el curriculum vitae de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica</p>	<p>de cursos relacionados con el servicio solicitado fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p><b>Operario Especialista en tubería de fibra de vidrio</b> 1.-Leopoldo Mendoza Vazquez.- No Anexa a su propuesta Técnica copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado, para acreditar la experiencia indicada vitae en el curriculum vitae de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica</p>	<p>La Copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>2.-Victor Manuel Hernandez Cobos.- No Anexa a su propuesta Técnica copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado, para acreditar la experiencia indicada vitae en el curriculum vitae de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica</p>	<p>La Copia diplomas o constancias de cursos relacionados con el servicio solicitado fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>
	<p>3.-Angel Tapia Antonio.- No Anexa a su propuesta Técnica copia de credencial de elector , o documento oficial en donde se pueda verificar la firma original y que sirva de base para corroborar los documentos firmados y anexados en su propuesta técnica tal y como se indica el inciso "d" del criterio de evaluación Técnica</p>	<p>La Copia de documento oficial en donde se pueda verificar la firma original y que sirva de base para corroborar los documentos firmados fue integrada dentro de la propuesta Técnica de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" del criterio de evaluación Técnica. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>

VERSIÓN PÚBLICA



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 10 -

V,ACCESORIOS Y REFACCIONAMIENT O	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	MOTIVO DE INCONFORMIDAD O ILEGALIDAD.
	<p>El licitante no indica el numero de parte en la relación de las subpartidas solicitada de los bienes ofertados de acuerdo a lo solicitado en los criterios de evaluación técnica Punto V ,accesorios y refaccionamiento , inciso E y ratificado en la junta de aclaraciones en las respuesta de la pregunta 13 y 15 de la empresa ITAPU S.A.de C.V. a continuación se indican las marcas y números de partidas donde no indica el numero de parte :</p>	
	<p>Marca Elkhard:1.115,1.116,1.119-1.123,1.127-1.139            Marca Vasasa:1.150-1.186            Marca Viking: 1.774-1.794,1.833,1.834,1.836-1.842.            De igual forma de la partida 1.774-1.783 presenta un catalogo en el cual nos indica los números de parte del arreglo instrumentado de la válvula de "3", y se solicita los numero de parte de los internos de la válvula.            De la partida 1.784-1.794 presenta un catalogo en el cual nos indica los números de parte del arreglo instrumentado de la válvula de "4", y se solicita los numero de parte de los internos de la válvula.            1.836-1.842 presenta un catalogo en el cual nos indica los números de parte del arreglo instrumentado de la válvula de "6", y se solicita los numero de parte de los internos de la válvula</p>	<p>La información fue presentada indicando los números de parte en la relación de las subpartidas de los números de parte internos de la válvula para las marcas Elkhard:1.115,1.116,1.119-1.123,1.127-1.139            Marca Vasasa:1.150-1.186            Marca Viking: 1.774-1.794,1.833,1.834,1.836-1.842.            De igual forma de la partida 1.774-1.783.            1.836-1.842 de la válvula de "6".  <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u></p>
	<p>Marca Claval :1.187-1.218,1.850,1.852,1.853,1.855-1.861,1.863,1.864,1.866,1.868,1.869,1.871-1.879</p>	<p>Marca Claval :1.187-1.218,1.850,1.852,1.853,1.855-1.861,1.863,1.864,1.866,1.868,1.869,1.871-1.879  <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u></p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 11 -

	Marca Walworth: 1.225-1.569 en la partida 1.224 propone el modelo 95OSC que es una válvula roscada de compuerta de 2" de diámetro y se solicita una válvula de compuerta de 2" de diámetro clase 150 520 2F.	Marca Walworth: 1.225-1.569 <u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Watts :1.795-1.812,1.814-1.832,1.888.1.905	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Goodwin:1.570-1.615	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Valtek:1.616-1.636	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Flow Seal :1.637-1.717	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Spirax Sarco:1.718-1.763	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Bermad :1.843,1.849,1.881-1.887,1.906-1.913,1.914-1.929	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>
	Marca Potter Roemer: 1.1064-1.1066,1.1068-1.1098 el licitante no indica en la relación presentada de accesorios y refaccionamiento el numero de parte de las refacciones del bien propuesto.	<u>se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas mismas partidas</u>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 12 -

VI,ANALISIS DE LOS CONCEPTOS DEL ANEXO C (DESGLOSE DE CONCEPTOS)	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	MOTIVO DE INCONFORMIDAD O ILEGALIDAD.
	El solicitante no considera los tapones y mangueras de desfogue para el barrido de las líneas de acuerdo al alcance indicado en el anexo B-1 para las partidas 1.1 a la partida 1.7	La información fue presentada considera lo solicitado en el desfogue para el barrido de las líneas de acuerdo al alcance indicado en el anexo B-1 para las partidas 1.1 a la partida 1.7 DICE "REALIZAR BARRIDO GENERAL DE LÍNEA DEL CIRCUITO, no especifica accesorios , materiales consumibles y equipos para este punto . <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas va que queda abierto a criterios de quien evalúe.</u>
	El licitante no considero en el rubro materiales los balines solicitados en el alcance del servicio en las partidas 1.8,1.9 y 1.10	La información fue presentada considerando lo solicitado en el alcance del servicio en las partidas 1.8,1.9 y 1.10  <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u>
	En la partida 1.17 y 1.18 el licitante no considero el sello o empaque para las válvulas de Angulo de 1 ½ y 2 ½ de diámetro	La información fue presentada de la partida 1.17 y 1.18 si se considero el sello o empaque para las válvulas de Angulo de 1 ½ y 2 ½ <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u>
	El licitante en la partida 1.24 a la 1.29 no considero el recubrimiento anticorrosivo barniz marino de alta resistencia.	La información fue presentada considerando lo solicitado en la partida 1.24 a la 1.29 <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 13 -

	<p>El licitante no considero andamios para la servicios de mantenimiento de válvulas de globo, retención, mariposa esférica subpartidas 1.65 a la subpartidas 1.99 de acuerdo a lo señalado en el anexo B1 hoja 91 de 92 notas generales.</p>	<p>La información fue presentada considerando lo solicitado en la subpartidas 1.65 a la subpartidas 1.99 , además que esto aplica de acuerdo al criterio de quien evalúe ya que la mayoría de los filtros tipo "y" canastas y válvulas están a una altura en la cual no se requiere andamios además que las válvulas principales o de mayor diámetro cuentan con plataformas fijas de apoyo o estructuras para su operación y mantenimiento. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u></p>
	<p>El licitante no considero andamios para los servicios de mantenimiento de válvulas de seguridad de las subpartidas 1.44 a la 1.49 de acuerdo a lo señalado en el anexo B1 hoja 91 de 92 notas generales.</p>	<p>La información fue presentada considerando lo solicitado en la subpartidas 1.65 a la subpartidas 1.44 a la 1.49, además que esto aplica de acuerdo al criterio de quien evalúe ya que la mayoría de los filtros tipo "y" canastas y válvulas están a una altura en la cual no se requiere andamios además que las válvulas principales o de mayor diámetro cuentan con plataformas fijas de apoyo o estructuras para su operación y mantenimiento. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u></p>
	<p>El licitante no considero equipo de calibración , configuración ,manguera para la revisión y calibración de la instrumentación de la válvula de diluvio de acuerdo a lo indicado en el alcance del servicio partida 1.99 a la subpartidas 1.103 ,1.106</p>	<p>La información fue presentada de acuerdo a lo indicado en el alcance del servicio partida 1.99 a la subpartidas 1.103 ,1.106. <u>Por lo que se solicita revisión y la revisión del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento de esas y demás partidas</u></p>
	<p>El licitante no considero equipo para pruebas hidrostáticas para las válvulas de compuerta de 18 y 20 " de diámetro subpartidas 1.109 y 1.110</p>	<p><u>Solicitamos la revisión de esta partida y la del licitante Altec para verificar su legal cumplimiento.</u></p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 14 -

Por anterior expuesto era procedente la apertura de la propuesta económica de Euronavy de Mexico S.A. de C.V. e inclusive era mejor que la del adjudicado como se puede observar en la siguiente tabla.

Licitante	Monto de cada licitante
Altec Sistema S.A. de C.V.	454,293,575.31
Euronavy de Mexico S.A. de C.V.	304,648,253.60
Diferencia	149,645,321.71

La propuesta economica para esta licitación por parte de "ALTEC SISTEMA SA DE CV" es exageradamente alta con una diferencia de 149, 644,321.71 que PEP tiene que ANALIZAR para obtener la mejor oferta económica de acuerdo a los precios de mercado vigentes.

..."

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumento que: -----

"...

Sobre este punto, referente a la aplicación del artículo 55 Fracción II de la Ley de Pemex por parte de la Convocante, se ratifica a esa H. Autoridad que el reclamo de la inconforme EURONAVY no tiene fundamento legal, toda vez que, la convocante evaluó en forma clara, imparcial, objetiva y precisa, sin favorecer a algún licitante. De tal forma que, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, faculta a las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones técnicas, las cuales deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, considerando los criterios de evaluación.

En este sentido, la convocante evaluó sin apartarse de lo establecido en el Artículo 36 y demás preceptos legales de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preservando en todo momento las mejores condiciones para el estado.

En atención a lo manifestado por EURONAVY en el criterio de evaluación técnica de las bases de Licitación del Procedimiento que nos ocupa, en relación a la Capacidad Técnica de Licitante, se indica lo siguiente:

II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.

Aspecto solicitado:

II.1 Experiencia del personal del licitante.

Supervisor abordó.- Contar con mínimo 02 (dos) años de experiencia acumulada (dentro de los últimos 05 (cinco) años transcurridos) en la supervisión de servicios relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación u obra en redes contraincendio en instalaciones marinas, con carrera profesional de Ingría. Mecánica-Eléctrica, Ingría. Mecánica, Ingría. Eléctrica, Ingría. En Instrumentación o Ingría Industrial, dominio del idioma español; lo que para su



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 15 -

comprobación el licitante deberá presentar la documentación siguiente:

- a).- Copia por ambos lados del título profesional.
- b).- Copia por ambos lados de la cedula profesional.
- c).- Curriculum Vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha fungido como supervisor abordo y los periodos o fechas para avalar los 02 (dos) años de experiencia solicitados en el presente criterio, lo que para su verificación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes:

- 1.-Copia de carta de recomendaciones indicando la categoría o puesto en la empresa que emite la carta de recomendación los periodos o fechas para avalar los 02 (dos) años de experiencia solicitados
- 2.-Copia de actas de inicio o de terminación de contrato en donde aparezca como supervisor, indicando el plazo o periodo del contrato.
- 3.-Copia de oficio(s) emitido por la empresa donde ha laborado, indicando el nombramiento como supervisor del contrato de servicio u obra, dirigido a empresas públicas o particulares.
- 4.- Copias de contratos o facturas o recibos de pago que acrediten la categoría de supervisor, en la que se indique periodo de pagos, los que uno o más deben sumar los 02 (dos) años acumulados de experiencia solicitados.

- d).- Copia de constancias de cursos, talleres, congresos etc. en los que haya participado, indicados en el curriculum VITAE.
- e).- Copia de credencial de curso de signatario vigente.
- f).- Copia de libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente.
- g).- Copia de la credencial de elector o cualquier otro documento oficial en donde sea legible la firma para cotejarla con la firma compromiso de Curriculum vitae.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Filiberto Mixteca Reynada, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial del curso de signatario vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" de los criterios de evaluación para la categoría de supervisor abordo. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Filiberto Mixteca Reynada localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0001 al folio 0024 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. José Manuel Pulido Orozco, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de la cédula profesional, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordo. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. José Manuel Pulido Orozco localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0025 al folio 0067 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Héctor Rivera Báez, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial del curso de signatario vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordo. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Héctor Rivera Báez localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0068 al folio 0088 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Roberto Carrillo Mendoza, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial del curso de signatario, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordo. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Roberto Carrillo Mendoza localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0089 al folio 0116 de la propuesta técnica de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 16 -

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Vicente Aquino Gómez, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "f" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordó. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Vicente Aquino Gómez localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0117 al folio 0152 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Fernando Sánchez Santiago, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial de curso de signatario vigente y la libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado en los incisos "e" y "f" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordó. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Fernando Sánchez Santiago localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0153 al folio 0167 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Ricardo Díaz Antonio, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial del curso de signatario, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordó. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Ricardo Díaz Antonio localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0168 al folio 0184 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Miguel Garduño Guillen, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial de curso de signatario vigente y la libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado en los incisos "e" y "f" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordó. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Miguel Garduño Guillen localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0233 al folio 0243 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Ramón Gregorio Avilés Rocha, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la credencial de curso de signatario vigente y copia de cédula profesional, de acuerdo a lo solicitado inciso "e" y "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de supervisor abordó. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Ramón Gregorio Avilés Rocha localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0244 al folio 0271 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a la capacidad técnica del Licitante en el criterio de evaluación técnica de las bases de licitación del Procedimiento que nos ocupa, se indica lo siguiente:

II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.

Aspecto solicitado:

II.1 Experiencia del personal del licitante.

Operario especialista mecánico.- Contar con un mínimo de 06 (seis) meses de experiencia continuos laborables dentro de los 02 (dos) años acumulables en los últimos 05 (cinco) años transcurridos en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas o terrestres en plantas industriales (petroquímicas, refinerías, CFE, plantas de procesamiento de gas), lo que para su comprobación el licitante deberá presentar la documentación siguiente:





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 17 -

a) *Curriculum Vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha laborado con la categoría de operario especialista mecánico en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas o terrestres en plantas industriales (petroquímicas, refinerías, CFE, plantas de procesamiento de gas), indicando los periodos para acreditar con los 02 (dos) años continuos de experiencia solicitados en el presente criterio, lo que para su verificación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes.*

1.- *Copia de cartas de recomendación de las empresas donde han laborado con la categoría de operario especialista mecánico ejecutando dichos trabajos. La(s) carta(s) deberá indicar categoría y el tiempo laborado para acreditar la experiencia de los 2 (dos) años laborables continuos solicitados en el presente criterio, en hojas membretadas de la empresa que la emite y los teléfonos de la misma.*

2.- *Copia de credenciales en donde se indique la categoría de operario especialista mecánico y se indique los periodos o vigencia para avalar los 02 (dos) años de experiencia laborables continuos solicitados en el presente criterio.*

3.- *Copias de contratos o facturas o recibos de pago que acrediten tener la experiencia laborable de 02 (dos) años continuos con la categoría de operario especialista mecánico.*

b).- *Diplomas o constancias de cursos o talleres indicados en el curriculum VITAE relacionados con el servicio solicitado.*

c).- *Copia de libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente.*

d).- *Copia de la credencial de elector o cualquier otro documento oficial en donde sea legible la firma para cotejarla con la firma compromiso de Curriculum vitae.*

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Omar Parra Flores, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica la libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado, en el inciso "c" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista mecánico. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Omar Parra Flores localizado en la carpeta No. 2 de 13 del folio 0334 al folio 0355 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a la capacidad técnica del Licitante en el criterio de evaluación técnica de las bases de licitación del Procedimiento que nos ocupa, se indica lo siguiente:

**II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.**

Aspecto solicitado:

**II.1 Experiencia del personal del licitante.**

**Operario especialistas instrumentista.- Contar con un mínimo de 06 (seis) meses de experiencia continuos laborables dentro de los 02 (dos) años acumulables en los últimos 05 (cinco) años transcurridos en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas o terrestres en plantas industriales (petroquímicas, refinerías, CFE, plantas de procesamiento de gas), lo que para su comprobación el licitante deberá presentar la documentación siguiente:**

a).- **Curriculum Vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha laborado con**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 18 -

la categoría de operario especialista instrumentista en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas o terrestres en plantas industriales (petroquímicas, refinerías, CFE, plantas de procesamiento de gas), indicando los periodos para acreditar con los 02 (dos) años de experiencia continuos solicitados en el presente criterio, lo que para su verificación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes.

1.- Copia de cartas de recomendación de las empresas donde han laborado con la categoría de operario especialista instrumentista ejecutando dichos trabajos. La(s) carta(s) deberá indicar la categoría y el tiempo laborado para acreditar la experiencia de los 2 (dos) años laborables continuos solicitados en el presente criterio, en hojas membretadas de la empresa que la emite y los teléfonos de la misma.

2.- Copia de credenciales en donde se indique la categoría de operario especialista instrumentista y se indique los periodos o vigencia para avalar los 02 (dos) años de experiencia laborables continuos solicitados en el presente criterio.

3.- Copias de contratos o facturas o recibos de pago que acrediten tener la experiencia laborable de 02 (dos) años continuos con la categoría de operario especialista instrumentista.

b).- Diplomas o constancias de cursos o talleres indicados en el currículum VITAE relacionados con el servicio solicitado.

c).- Copia de libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente.

d).- Copia de la credencial de elector o cualquier otro documento oficial en donde sea legible la firma para cotejarla con la firma compromiso de Curriculum vitae

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Geremías Raymundo Jiménez, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de diplomas o constancias de curso relacionados con el servicio solicitado, de acuerdo a lo indicado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista instrumentista. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Geremías Raymundo Jiménez localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0001 al folio 0018 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Agustín López Barragán, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de diplomas o constancias de curso relacionados con el servicio solicitado, de acuerdo a lo indicado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista instrumentista. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Agustín López Barragán localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0019 al folio 0037 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. José Luis Rodríguez Cantú, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de la libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "c" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista instrumentista. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. José Luis Rodríguez Cantú localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0038 al folio 0063 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Erasmo Pérez Izquierdo, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de diplomas o constancias de curso relacionados con el servicio solicitado, de acuerdo a lo indicado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista instrumentista. Lo que se podrá verificar por la autoridad en



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 19 -

el curriculum del C. José Luis Rodríguez Cantú localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0186 al folio 0206 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a la capacidad técnica del Licitante en el criterio de evaluación técnica de las bases de licitación del Procedimiento que nos ocupa, se indica lo siguiente:

II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.

Aspecto solicitado:

II.1 Experiencia del personal del licitante.

Operario especialistas en tubería de fibra de vidrio.- Contar con un mínimo de 06 (seis) meses de experiencia continuos laborables dentro de los 02 (dos) años acumulables en los últimos 05 (cinco) años transcurridos en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas, lo que para su comprobación el licitante deberá presentar la documentación siguiente:

a).- Curriculum Vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha laborado con la categoría de operario especialista en tubería fibra de vidrio en servicios de mantenimiento, rehabilitación u obras similares en redes de contraincendio en instalaciones marinas, indicando los periodos para acreditar con los 02 (dos) años de experiencia continuos solicitados en el presente criterio, lo que para su verificación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes.

1.- Copia de cartas de recomendación de las empresas donde han laborado con la categoría de supervisor de Operario especialista en tubería de fibra de vidrio ejecutando dichos trabajos. La(s) carta(s) deberá indicar la categoría y el tiempo laborado para acreditar la experiencia de los 2 (dos) años laborables continuos solicitados en el presente criterio, en hojas membretadas de la empresa que la emite y los teléfonos de la misma.

2.- Copia de credenciales en donde se indique la categoría de operario especialista en tubería de fibra de vidrio y se indique los periodos o vigencia para avalar los 02 (dos) años de experiencia laborables continuos solicitados en el presente criterio.

3.- Copias de contratos o facturas o recibos de pago que acrediten tener la experiencia laborable de 02 (dos) años continuos con la categoría de operario especialista en tubería de fibra de vidrio.

b).- Diplomas o constancias de cursos o talleres indicados en el curriculum VITAE relacionados con el servicio de las marcas de la tubería de fibra de vidrio solicitadas en este contrato.

c).- Copia de libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente.

d).- Copia de la credencial de elector o cualquier otro documento oficial en donde sea legible la firma para cotejarla con la firma compromiso de Curriculum vitae

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Leopoldo Mendoza Vázquez, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de diplomas o constancias de curso relacionados con el servicio solicitado, de acuerdo a lo indicado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista en tubería de fibra de vidrio. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Leopoldo Mendoza Vázquez localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0437 al folio 0451 de la propuesta técnica de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 20 -

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Víctor Manuel Hernández Cobos, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de diplomas o constancias de curso relacionados con el servicio solicitado en el inciso "b" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista en tubería de fibra de vidrio. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Víctor Manuel Hernández Cobos localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0452 al folio 0471 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme, se realizó la verificación del curriculum del C. Ángel Tapia Antonio, ratificando que no integró dentro de su propuesta técnica copia de credencial de elector o documento oficial en donde se pueda verificar la firma original y que sirva de base para corroborar los documentos firmados y anexados en su propuesta técnica, de acuerdo a lo indicado en el inciso "d" de los criterios de evaluación técnica para la categoría de operario especialista en tubería de fibra de vidrio. Lo que se podrá verificar por la autoridad en el curriculum del C. Ángel Tapia Antonio localizado en la carpeta No. 3 de 13 del folio 0472 al folio 0487 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por la inconforme en cuanto a los accesorios y refaccionamiento, en el criterio de evaluación técnica V se indica lo siguiente:

V.- ACCESORIOS Y REFACCIONAMIENTO.

El licitante deberá presentar la relación de las subpartidas correspondientes a la partida no. 1 de suministro e instalación del anexo C (de la sub-partida 1.112 a la sub-partidas 1.1577) indicando la descripción completa, modelo, marca y número de parte del bien propuesto de acuerdo a las especificaciones solicitadas en los anexos técnicos, así mismo el licitante deberá adjuntar los catálogos del refaccionamiento o fichas técnicas de los accesorios de las marcas propuestas en la relación indicando a que subpartida corresponde.

(No se deben indicar costos en esta relación de las sub-partidas).

Así mismo con la finalidad de realizar una evaluación objetiva de su propuesta se indica la estructura que debe contener la relación solicitada:

- a.- Indicar el número correspondiente de la subpartida de acuerdo al anexo "C", (de la sub-partida 1.112 a la sub-partida 1.1577).
- b.- Descripción indicando las características y/o especificaciones técnicas.
- c.- Marca
- d.- Modelo
- e.- Número de parte

De lo antes expuesto se realizó la verificación de la relación de subpartidas indicadas por la inconforme en la propuesta técnica de la marca Elkhar Brass, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0001, 0013 y 0014 de la propuesta técnica de la inconforme.

Así mismo el catálogo presentado por la inconforme en la propuesta técnica corresponde al trim externo de la válvula y no al refaccionamiento relacionado en las subpartidas de las válvulas por lo que no cumple con los catálogos del refaccionamiento o fichas técnicas de los accesorios de las marcas propuestas en la relación indicando a que subpartidas corresponden.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 21 -

En relación a las partidas de la marca Claval, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0002, 0003, 0014 y 0015 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Walworth, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0003 y 0009 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Watts, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0013, 0014 y 0017 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Goodwin, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0009 y 0010 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Valtek, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0010 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Flow Seal, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0010, 0011 y 0012 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Spirax Sarco, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0012 y 0013 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Bermad, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0014, 0015 y 0016 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a las partidas de la marca Potter Roemer, se realizó la verificación de la relación de subpartidas presentado por la inconforme en la propuesta técnica, ratificando que no indica los números de partes de acuerdo lo solicitado en el criterio de evaluación. Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 5 de 13 del folio 0019 de la propuesta técnica de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 22 -

En relación a lo manifestado por la inconforme, respecto a los análisis de los conceptos del Anexo C (Desglose de Conceptos) en el criterio de evaluación técnica punto VI se indica lo siguiente:

VI.- ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DEL ANEXO C (DESGLOSE DE CONCEPTOS)

Aspecto solicitado.

1.- Integración

Los licitantes deberán presentar los anexos "H-T"; desglose de los conceptos sin costos del anexo "C" de la sub-partida 1.1 a la sub-partida 1.1577 se verificara que en la integración de los análisis de los desgloses de los conceptos de la propuesta técnica, se hayan consignado todos los datos solicitados de acuerdo con las instrucciones de llenado de anexos "HT's".

El licitante no deberá consignar ningún dato referente a costos, salarios, precios o montos en el formato de anexo HT, (documentos para el análisis de desglose de los conceptos de la propuesta técnica).

El licitante debe indicar en el formato de desglose de costo de los conceptos (HT'S) lo siguiente:

1.- Materiales.- La relación de materiales, refaccionamiento original debidamente identificado con número de parte de acuerdo al modelo específico al que se le dará mantenimiento y consumibles requerido para la ejecución del servicio o concepto.

2.- Mano de obra.- La relación de personal indicando la categoría requerido para la ejecución del servicio o concepto.

3.- Equipo y herramienta.- la relación de herramienta y equipo requerido para la ejecución del servicio o concepto de acuerdo al alcance establecido en el anexo "B-1".

En los tres puntos anteriores el licitante debe tener correspondencia y congruencia de lo indicado en el desglose costos (HT'S) con el concepto de servicio. Es decir deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1".

De lo antes expuesto se realizó la verificación de los anexo HT's de la inconforme, ratificando que no considero mangueras y tapones para efectuar el barrido de las líneas de acuerdo a lo indicado en el alcance del servicio hoja 2, 3, 4, y 5 de 92 del Anexo B-1, para las partidas 1.1. a la 1.7., incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 del folio 0001 al 0007 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.8, 1.9 y 1.10, comprobando que la inconforme no considero los balines en su desglose de concepto en el rubro de materiales, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se indica como suministro e instalación de balines en el alcance del concepto de servicio en la hojas 5 y 6 de 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios del 0008 al 0010 de la propuesta técnica de la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 23 -

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.17 y 1.18, comprobando que la inconforme no considero sello o empaque para las válvulas de ángulo de 1 ½" y 2 ½" de diámetro en su desglose de concepto en el rubro de materiales, para la ejecución del concepto de servicio, mismo que se indica como suministro e instalación en el alcance del concepto de servicio en la hojas 5 y 6 de 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 en los folios 0017 y 0018 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.24, a la 1.29, comprobando que la inconforme no considero el barniz marino de lata resistencia en su desglose de concepto en el rubro de materiales, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se indica en el alcance del concepto de servicio en la hojas 12, 13, 14, 15, y 16 de 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios 0024 al folio 0030 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.65, a la 1.99, comprobando que la inconforme no considero andamios en su desglose de concepto en el rubro de equipo y herramienta, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se menciona en las hojas 91 y 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios 0091 al folio 0125 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.44, a la 1.49, comprobando que la inconforme no considero andamios en su desglose de concepto en el rubro de equipo y herramienta, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se menciona en las hojas 91 y 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios 0053 al folio 0068 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizo la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.99, a la 1.103 y 1.106, verificando que la inconforme no considero equipos de calibración para la instrumentación de la válvula de diluvio en su desglose de concepto en el rubro de equipo y herramienta, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se indica en el alcance del concepto de servicio en la hojas 61 a la 67 de 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 24 -

verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios 0128 al folio 0135 y folios 140 y 141 de la propuesta técnica de la inconforme.

Se realizó la revisión de los anexos HT's de las partidas 1.109, a la 1.110, verificando que la inconforme no considero equipo para prueba hidrostática de la válvulas de compuerta de 18" y 20" de diámetro, en su desglose de concepto en el rubro de equipo y herramienta, para la ejecución de concepto de servicio, mismo que se indica en el alcance del concepto de servicio en la hojas 71 y 72 de 92 del Anexo B-1. Incumpliendo en lo indicado en el último párrafo de los aspectos solicitados en el que se señala que el licitante deberá considerar todos los insumos (materiales, refaccionamiento, original consumibles, personal, equipo y herramientas) requeridos para ejecutar la actividad al 100% de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "B-1". Lo que podrá verificar la autoridad en la carpeta No. 11 de 13 de los folios 0146 al folio 0149 de la propuesta técnica de la inconforme.

En relación a lo manifestado por EURONAVY en el sentido de que su propuesta económica es mejor que el de la empresa tercera perjudicado y que debieron abrirse, esto no es posible dado que de conformidad a los criterios de evaluación económica se cita que solo procedería la evaluación económica de las propuestas que hubieran cumplido técnicamente, hecho que no se dio para la propuesta técnica de EURONAY, tal y como quedo plenamente probado durante la contestación del presente informe circunstanciado, situación que esa Autoridad podrá comprobar por sí misma en la revisión de la propuesta técnica de la inconforme, ya que como se demostró la propuesta técnica de EURONAVY no cumplió totalmente con los aspectos técnicos solicitados en los criterios de evaluación técnica establecidos en las Bases de Licitación del procedimiento licitatorio que nos ocupa, razón por la cual fue desechada en la evaluación técnica de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas y los criterios de evaluación técnica establecidos en las bases.

*A efecto de demostrar que la propuesta del licitante tercero perjudicado Altec sistemas, S.A. de C.V garantizó las mejores condiciones para la entidad, por lo que para robustecer lo anterior se coalige:*

*De la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*

*Artículo 36 Bis. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones,...*

...

*"...Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas. . ."*

Por lo que se colige que se revisó y verificó, la propuesta técnica del licitante ALTEC SISTEMAS, S.A. de C.V, corroborando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos solicitados en los criterios de evaluación técnica, mismos que forman parte de las bases de licitación de proceso licitatorio que nos ocupa, lo que podrá verificar esa Autoridad en la propuesta técnica de la mencionada empresa.

Por otra parte, una vez demostrada la improcedencia de la inconformidad de EURONAVY, se demuestra también que el fallo impugnado se emitió debidamente motivado y fundado conforme a los criterios de





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 25 -

evaluación técnica y la normatividad aplicable, por lo que es falso e insidioso que la convocante haya contravenido las disposiciones del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Es necesario manifestar a esa H. Autoridad que como podrá observarse en el desarrollo de la inconformidad interpuesta por EURONAVY, pretende hacer valer de manera dolosa hechos reiterativos ya que esta Entidad fundó y motivó el fallo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Pemex, por lo que en ningún momento se está violando dicho precepto legal, tal como se desprende de las constancias que se anexan al presente informe. Aunado a que, cumpliendo con lo establecido y ordenado en los Artículos 134 Constitucional, 55 fracción II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 34 de las disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Obras y Servicios de las Actividades sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como los requisitos establecidos en la convocatoria, como se hace constar en el acta fallo, por lo cual la propuesta del tercero perjudicado Altec Sistema, S. A. de C. V., si cumplió con la totalidad de los aspectos solicitados por PEP en los "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA", de las bases de licitación.

..."

A juicio de esta autoridad, resulta infundada la inconformidad presentada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En la REGLA NOVENA. Preparación y presentación de las propuestas. De las bases licitatorias, consultable a foja 0700 del tomo 1 de 25, y la REGLA DECIMA SEGUNDA, visible a foja 0704 del anexo 1 de 25, que conforma el expediente en que se actúa, se establece que: -----

**"REGLA NOVENA. Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación).**

**9.1.** La propuesta estará integrada por la **propuesta técnica** y la **propuesta económica**, según se describe más adelante, las cuales deberán estar contenidas en carpeta(s)...

...

**9.3. Documentación que debe integrar la propuesta:**

a)...

**b) Propuesta técnica**

*Dentro del sobre correspondiente debe incluirse debidamente separada e identificada, la propuesta técnica, debiendo integrarse preferentemente dentro de una carpeta o folder (engargolada o con argollas) con separadores y conteniendo los documentos siguientes en original:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 26 -

Punto	Documento	Descripción
A. 13	Criterios de Evaluación Técnica	El licitante deberá incluir en su proposición toda la documentación solicitada en los numerales I, II, III, IV, V, VI, incluyendo sub numerales, de los criterios de evaluación técnica. (Su presentación es obligatoria).
A. 14	...	...

**REGLA DÉCIMA SEGUNDA. Causales de desechamiento:**

Durante la evaluación a detalle de las propuestas, es motivo de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, que afecte directamente la solvencia de las propuestas.

..."

Por su parte, en los criterios de evaluación técnica, que forman parte integrante de las bases licitatorias, visible a fojas 0301 a 0317 del tomo 1 de 25 que conforma el expediente que hoy se resuelve, se aprecian en la foja 0303 a la 0306 los requisitos Técnicos solicitados para acreditar la capacidad técnica del licitante: -----

..."

**II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.**

Consiste en la valoración de los recursos humanos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

...

**Aspecto solicitado:**

II.1 Experiencia del Personal del licitante.

**Representante Técnico.**-Contar con mínimo 02 (dos) años de experiencia acumulada (dentro de los últimos 05 (cinco) años transcurridos) en administración y coordinación de contratos de servicios relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación u obra, con carrera profesional en Ingeniería. Mecánica-Electrica, Ingeniería. Mecánica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería. En Instrumentación o Ingeniería Industrial y dominio español; para verificarlo mediante la documentación siguiente:

- a) Copia por ambos lados del título profesional.
- b) Copia por ambos lados de la cedula profesional.
- c) Curriculum vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha fungido como representante técnico y los periodos o fechas para avalar los 02 (dos) años acumulados de experiencia (dentro de los últimos 05 (cinco) años transcurridos) solicitados en el presente criterio, lo que para su comprobación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 26 -

Punto	Documento	Descripción
A. 13	Criterios de Evaluación Técnica	El licitante deberá incluir en su proposición toda la documentación solicitada en los numerales I, II, III, IV, V, VI, incluyendo sub numerales, de los criterios de evaluación técnica. (Su presentación es obligatoria).
A. 14	...	...

**REGLA DÉCIMA SEGUNDA. Causales de desechamiento:**

Durante la evaluación a detalle de las propuestas, es motivo de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, que afecte directamente la solvencia de las propuestas.

..."

Por su parte, en los criterios de evaluación técnica, que forman parte integrante de las bases licitatorias, visible a fojas 0301 a 0317 del tomo 1 de 25 que conforma el expediente que hoy se resuelve, se aprecian en la foja 0303 a la 0306 los requisitos Técnicos solicitados para acreditar la capacidad técnica del licitante: -----

"...

**II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE.**

Consiste en la valoración de los recursos humanos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

...

**Aspecto solicitado:**

II.1 Experiencia del Personal del licitante.

**Representante Técnico.-...**

**Supervisor abordó.-** Contar con mínimo 02 (dos) años de experiencia acumulada (dentro de los últimos 05 (cinco) años transcurridos) en administración y coordinación de contratos de servicios relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación u obra, con carrera profesional en Ingeniería Mecánica-Electrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería eléctrica, Ingeniería. En Instrumentación o Ingeniería Industrial y dominio español; para verificarlo mediante la documentación siguiente:

- a) Copia por ambos lados del título profesional.
- b) Copia por ambos lados de la cedula profesional.
- c) Curriculum vitae (en idioma de origen con traducción simple al español) en original debidamente firmado por el personal propuesto, en donde se indiquen los contratos de servicios u obra en los que ha fungido como representante técnico y los periodos o fechas para avalar los 02 (dos) años



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 27 -

acumulados de experiencia (dentro de los últimos 05 (cinco) años transcurridos) solicitados en el presente criterio, lo que para su comprobación deberá adjuntar al Curriculum VITAE, uno o más de los documentos siguientes:

- 1.- Copia de carta (s) de recomendaciones indicando categoría o puesto en la empresa que emite la carta de recomendación y los períodos o fechas para avalar los 02 (dos años de experiencia solicitados).
  - 2.- Copia de actas de inicio o de terminación de contrato, en donde aparezca como representante técnico, indicando el plazo o periodo del contrato.
  - 3.- Copia de oficio (s) emitido por la empresa donde ha laborado, indicando el nombramiento como representante técnico del contrato de servicio u obra, dirigido a empresas públicas o particulares.
  - 4.- Copias de contratos o facturas o recibos de pago que acrediten la categoría de representante técnico, en la que se indique el periodo de pagos, los contratos, facturas o recibos deben sumar los 02 (dos) años acumulados de experiencia solicitados.
- d) Copia de constancias de cursos, talleres, congresos, etc. en los que haya participado, indicados en el curriculum VITAE.
  - e) **Copia de credencial de curso de signatario vigente.**
  - f) Copia de libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente
  - g) Copia de la credencial de elector o cualquier otro documento oficial en donde sea legible la firma para cotejarla con la firma compromiso de Curriculum vitae

**Operario especialista mecánico.-...**

...

**Operario especialista instrumentista.-...**

**Operario especialista eléctricos.-...**

...

**Operario especialista en tubería de fibra de vidrio.- ...**

..."

Expuesto lo anterior esta autoridad aprecia que no obstante que la empresa inconforme señala en su escrito de impugnación que para el personal técnico propuesto para la categoría de supervisor abordó Filiberto Javier Mixteca Reynada, Héctor Rivera Báez, Roberto Carrillo Mendoza, Fernando Sánchez Santiago, Ricardo Díaz Antonio, Miguel Garduño Guillen y Ramón Gregorio Avilés Rocha Rocha, si integraron dentro de sus propuesta técnica, de acuerdo a lo solicitado en los criterios de evaluación técnica, la copia de la credencial del curso de signatario vigente, al revisarse su



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 28 -

propuesta a fojas 001 a la 0024; 0068 a la 0088; 0089 a la 0116; 0153 a la 0167, 0168 a la 0184; 0233 a la 0243; 0244 a la 0271 del tomo 5 de 25 del expediente en que se actúa, documentales que son valoradas en términos de los artículos 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, no se advierte que hayan exhibido la copia de la credencial del curso signatario vigente y de la libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigente, por lo que su propuesta fue debidamente desechada conforme lo previsto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el cual señala que el organismo convocante evaluara las propuestas conforme a los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases y que en todos los casos se debe de verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de la licitación, y en la regla decima segunda de estas últimas se dispone claramente como causal de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de la propuesta, siendo que no se puede desatender que las bases de la licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso todos los participantes en igualdad de condiciones se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de las mismas que les establezcan, por lo que al no exhibir la copia de la credencial del curso signatario vigente, o en su caso la copia de la libreta de mar vigente en los términos que les fue solicitada, en los criterios de evaluación técnica en su fracción II.1 relativo a la experiencia del personal del licitante en particular del supervisor abordó incisos "e" y "f", en lo tocante a las copias de credencial de curso de signatario vigente y de libreta de mar, para subir a instalaciones marinas vigente, por lo que resulta totalmente infundada la impugnación presentada.-----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

**"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.** De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 29 -

*administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... LAS BASES o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES..."*

*"Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: I 3o. A. 572ª; Página: 318."*

*"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."*

*"Amparo en revisión 1283/94, EMA CO, S.A. de C.V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario; Jacinto Juárez Rosas."*

En las relatadas condiciones del Documento denominado Justificación que Sustenta la Adjudicación y Desechamiento de Propuestas, consultable a fojas 1600 a 1823 del tomo 4 de 25, que conforma el expediente en que se actúa, se aprecia que le precisan los motivos del desecharmiento a la inconforme, por lo que resultan infundadas, sus impugnaciones máxime que las simples manifestaciones hechas por la impugnante, por las cuales pretende controvertir el fallo de fecha 07 de julio de 2011, carecen de toda eficacia jurídica, al resultar imprecisas, ya que no expresan argumentos suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, ni ofrece medios de prueba idóneos, con los que demuestre que si exhibió las copias del curso de signatario vigente y de la libreta de mar para subir a instalaciones marinas vigentes. -----

Lo anterior es así, ya que únicamente se limita en señalar que la autoridad contravino el artículo 55 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos, siendo que dicho ordenamiento se refiere en los incisos de la a) a la h), a las etapas en que consta el procedimiento licitatorio y por lo que respecta a los artículos 33, 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, las mismas se refieren a que el fallo debe de contener, el nombre de los licitantes o licitante que se le adjudicó el contrato, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desecharmiento de las propuestas, de



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 30 -

acuerdo al método propuesto en las bases de licitación, así como en su caso los conceptos y montos asignados a cada licitante y que el fallo se debe dar a conocer en junta pública, levantándose el acta respectiva. Aspectos que se encuentran cubiertos en el fallo, tanto en el acta de notificación de fallo constante de 04 fojas útiles de fecha 07 de julio de 2011, documento de fallo por el que le comunican, el resultado de la evaluación técnica, por lo que esta autoridad aprecia que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, le desechan su propuesta, al haberse evaluado y verificado, conforme a los criterios y métodos de evaluación, previstos en las bases, que no cumplió con los requisitos que le fueron solicitados, así como lo estipulado en la regla 12 de las propias bases licitatorias, la cual precisa que es motivo de desechamiento de una propuesta el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases licitatorias que afecte directamente la solvencia de la propuesta, como en el casos aconteció, ya que a la empresa inconforme le señalan entre otros incumplimientos, que para el C. Filiberto Javier Mixteca Reynada, no anexo copia de la credencial de curso de signatario vigente de acuerdo a lo solicitados para la categoría de Supervisor a bordo, en el inciso e), del punto II.- CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE., de los criterios de evaluación técnica; porque no anexo para el C. Héctor Rivera Baez, copia de la credencial de curso de signatario vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e", del criterio de evaluación técnica; porque no anexo para el C. Roberto Carrillo Mendoza, copia de la credencial de curso signatario vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e"; porque no anexo para el C. Vicente Aquino López, copia de la libreta de mar vigente de acuerdo a lo solicitado en el inciso "f" del criterio de evaluación técnica; porque no anexo para el C. Fernando Sánchez Santiago, copia de la credencial de cursos de signatario y libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado en los incisos "e" y "f"; porque no anexo para el C. Ricardo Díaz Antonio, la credencial de curso signatario vigente, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e" del criterio de evaluación técnica; porque no anexo para el C. Miguel Garduño Guillen, copia de la credencial de cursos signatario y libreta de mar vigente, de acuerdo a lo solicitado en los incisos "e" y "f" respectivamente de los criterios de evaluación técnica; y por no haber anexado para el C. Ramón Gregorio Avilés Rocha, copia de la credencial de curso signatario, de acuerdo a lo solicitado en el inciso "e", encontrándose por consecuencia debidamente fundado y motivado su desechamiento, al habersele precisado claramente las circunstancias particulares y razones especiales que motivaran su desechamiento así como los preceptos aplicables al caso concreto siendo que la impugnante no ataca con razonamientos lógico-jurídicos los ordenamientos que le



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 31 -

fueron aplicados o bien se le dejaron de aplicar en su perjuicio, y únicamente se limita a señalar en un cuadro, que si fue integrada la documentación requerida dentro de su propuesta de acuerdo a lo solicitado y que además solicita la revisión del licitante ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V., para verificar su legal cumplimiento a esos requisitos, sin indicar las razones particulares, causas inmediatas y circunstancias especiales, por las que estima que la empresa ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos que fueron solicitados. Bajo esta tesitura, esta Autoridad advierte que la inconforme omitió efectuar un razonamiento lógico-jurídico que permitiera analizar si efectivamente la actuación de la convocante le produjo algún agravio, es decir, la inconforme no expresa los elementos necesarios con los que sea posible determinar que la entidad haya contravenido el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, o las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en adelante (DAC), y en consecuencia poderse determinar si se le causó o no un agravio alguno en su perjuicio, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicadas por analogía: -----

*"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

599

Octava Epoca:

Amparo en revisión 73/88. Ricardo Alejandro Macedo Vázquez. 13 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 91/88. Jesús Briones Briones. 14 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 157/88. Carlos Ortiz Silva. 24 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 144/88. Manufacturera Formal Ediciones, S. A. de C. V. 26 de mayo de 1988. Unanimidad de votos.

Amparo en revisión 153/88. Hugo Porfirio Angulo Cruz. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág. 398. Tesis de Jurisprudencia.

*"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Si en los motivos de inconformidad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un juez de Distrito, no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos debido a la insuficiencia de los agravios."*

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

597

Octava Epoca:

Rev. 0

FO-UIN-10





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 32 -

*Amparo en revisión 73/89. Jesús Palma Villagarcía y otra. 27 de abril de 1989. Unanimidad de votos.  
Amparo en revisión 79/89. Elías Salinas Bernardino. 4 de mayo de 1989. Unanimidad de votos.  
Amparo en revisión 284/89. Maricela Ramírez Soto. 10 de enero de 1990. Unanimidad de votos.  
Amparo en revisión 316/89. Martina Sánchez Guadarrama. 31 de enero de 1990. Unanimidad de votos.  
Amparo en revisión 355/90. Maribel Becerril Becerril. 16 de enero de 1991. Unanimidad de votos.  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Apéndice de 1995, Octava Epoca. Tomo VI, ParteTCC. Pág.  
397. Tesis de Jurisprudencia. "*

A mayor abundamiento no debe perderse de vista que, como es de explorado derecho, la materia administrativa es de estricto derecho, y por lo mismo no es factible suplir la deficiencia de la queja, razón por la cual los argumentos expresados en esta instancia por el hoy inconforme, deben contener los razonamientos lógicos-jurídicos tendientes a comprobar el porqué de la solicitud de la revisión de la propuesta del licitante ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V., para verificar su legal cumplimiento, sin indicar las razones particulares, causas inmediatas y circunstancias especiales, por las que estima que la empresa ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos que fueron solicitados, resultando por consecuencia aplicable por analogía las siguiente tesis:-----

*"CONCEPTOS DE VIOLACION. REQUISITOS LOGICOS Y JURIDICOS QUE DEBEN REUNIR. El concepto de violación debe ser la relación razonada que el quejoso ha de establecer entre los actos desplegados por las autoridades responsables y los derechos fundamentales que estime violados, demostrando jurídicamente la contravención de éstos por dichos actos, expresando, en el caso, que la ley impugnada, en los preceptos citados, conculca sus derechos públicos individuales. Por tanto, el concepto de violación debe ser un verdadero silogismo, siendo la premisa mayor los preceptos constitucionales que se estiman infringidos; la premisa menor, los actos reclamados; y la conclusión la contrariedad entre ambas premisas."*

*"Octava Epoca: Amparo en revisión 1539/90. María del Rosario Cachafeiro García. 13 de diciembre de 1990. Cinco votos.  
Amparo en revisión 3203/90. Compañía Minera Cosalteca, S. A. de C. V. 17 de junio de 1991. Unanimidad de cuatro votos.  
Amparo en revisión 2573/90. Maquinaria Especializada, S. A. 12 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1981/90. Super Talleres Torreón, S. A. de C. V. 22 de agosto de 1991. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1841/93. Mariano Luis Gilberto Parra Flores. 7 de febrero de 1994. Cinco votos. NOTA: Tesis 3a./J.6/94, Gaceta número 75, pág. 19; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII-Marzo, pág. 19."*

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.-** En términos de lo indicado en el Considerando IV de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad presentada por el **C. Jorge Acevedo Cortes**, apoderado legal de la empresa **EURONAVY DE**



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0064/2011

EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES,  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MARINAS, SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y  
PRODUCCIÓN.

- 33 -

**MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en contra del acto de fallo de fecha 07 de julio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575021-517-11, convocada para la "Rehabilitación y Mantenimiento a Válvulas, Filtros, Gabinetes, Monitores, Boquillas Aspersoras y Accesorios de la Red de Agua Contra incendio de las Instalaciones Marinas en la Sonda de Campeche". -----

**SEGUNDO.-** Dígasele al inconforme que la presente resolución puede ser impugnada en términos de lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a las partes, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades en este Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.-----

**LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.**

**TESTIGOS.**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA,**

**LIC. JOSÉ ARMANDO GARCÍA REYES**

**PARA:** C. Jorge Acevedo Cortes, en su carácter de apoderado legal de la empresa EURONAVY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Dom: Calle San Francisco No. 345, Depto. 103, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal. Inconforme.

**PARA:** C. Jorge Becerra Mendoza, apoderado legal de la empresa ALTEC SISTEMA, S.A. DE C.V.-Dom: Calle Hermosillo No. 26, Despacho 604, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06760. Tercero interesado

Vía  
Electrónica: Ing. Alejandro Flores Torres, Encargado de Despacho de la Subgerencia de Recursos Materiales, Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, Subdirección de Administración y Finanzas de Pemex Exploración y Producción. Convocante.

JAMM/JAGR

Rev. 0

FO-UIN-10